

ACUERDO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, INFOTEC CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACION, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "INFOTEC", REPRESENTADO POR EL MTRO. CARLOS JOSUÉ LAVANDEIRA PORTILLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; Y POR LA OTRA TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "TELECOMM", REPRESENTADA POR EL ING. FRANCISCO DE JESÚS CASTRO CABRERA, DIRECTOR DE LA RED TRONCAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- Declara "EL INFOTEC" por conducto de su Apoderado Legal:

I.1 Que es un Fideicomiso Público constituido mediante contrato de fecha 30 de diciembre de 1974, y por Convenios Modificatorios de fecha 21 de octubre de 1994, 5 de septiembre de 1997, 10 de noviembre de 2000, 18 de enero del 2007, 29 de mayo de 2009, 6 de diciembre de 2011 y 12 de junio de 2014, por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, como Fideicomitente, y por Nacional Financiera, S.N.C., como Fiduciaria, con el propósito de establecer un mecanismo de comunicación y de transferencia de los conocimientos científicos y tecnológicos, existentes en el país y en el extranjero. Asimismo y de conformidad con lo estipulado en la Ley de Ciencia y Tecnología, es de precisarse que mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2000, la Secretaría de Educación Pública y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología resolvieron conjuntamente reconocer como Centros Públicos de Investigación a diversas entidades paraestatales, entre las que figuran el Fondo de Información y Documentación para la Industria INFOTEC, actualmente denominado INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación.

I.2 Que tiene por objeto el realizar investigaciones científica e innovación y desarrollo tecnológicos en el campo de las tecnologías de la información y comunicación a fin de contribuir al desarrollo de las organizaciones y las personas mediante la apropiación y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información y comunicación enfocadas a Internet y sus aplicaciones, así como la formación, capacitación y actualización de recursos humanos de alto nivel especializados en estos campos del conocimiento, para el apoyo de los sectores públicos académicos, social y privado, así como promover la competitividad, innovación y el desarrollo tecnológico del país, lo anterior con el propósito de elevar el nivel de vida de nuestra sociedad y hacer posible la instrumentación de proyectos clave para acelerar el progreso de México en la sociedad de la información y el conocimiento.

I.3 Que el Mtro. Carlos Josué Lavandeira Portillo, en su carácter de Apoderado Legal del INFOTEC, tiene facultades suficientes para celebrar el presente convenio de colaboración, de conformidad con lo estipulado en la Escritura Pública número 119,164, de fecha veintinueve de septiembre de 2020, otorgada ante la fe del Notario Público No.57 de la Ciudad de México, Doctor David Figueroa Márquez, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

I.4 Que cuenta con el registro federal de contribuyentes número FID-741230-A22.

I.5 Que para efectos del presente documento señala como domicilio legal el ubicado en Avenida San Fernando número 37, colonia Toriello Guerra, Delegación Tlalpan, Código Postal 14050, en la Ciudad de México.

### I. DECLARA "TELECOMM":

1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, creado mediante decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 1986 y reformado por diversos publicados en el mismo medio informativo el 17 de noviembre de 1989, 29 y 30 de octubre de 1990, 6 de enero de 1997 y 14 de abril de 2011, con personalidad jurídica y patrimonio propios, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, cuyo objeto es la prestación del servicio público de telégrafos, giros telegráficos, radiotelegrafía y telecomunicaciones, de acuerdo con las funciones a que se refiere el artículo 3° de su Decreto de creación.

1.1 Que tiene las siguientes funciones:

...III.- Proporcionar la asesoría y mantenimiento a equipos y aplicaciones, así como enajenar bienes muebles relacionados con los servicios que proporcione el organismo en términos de las disposiciones aplicables.

2. Que el C. Francisco de Jesús Castro Cabrera, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, lo que acredita con la exhibición del testimonio de la escritura pública número 41,817 de fecha 9 de diciembre de 2020, que contiene el Poder General para Actos de Administración Limitado, otorgado ante la fe del Notario Público No. 12, de la Ciudad de México, Lic. Fernando Pérez Arredondo, y debidamente inscrito ante el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 42-7-04012021182823; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas de manera alguna.

2.1 Que para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. de las Telecomunicaciones s/n Centro Telecomm II Edificio Q, Planta Baja, Col. Leyes de Reforma, Alcaldía Iztapalapa, 09310, CDMX.

2.2 Que cuenta con el registro federal de contribuyentes número TME-891117-F56

### 3. DECLARAN AMBAS PARTES:

3.1 Que se reconocen la personalidad y representación con la que se ostentan para los efectos a los que haya lugar.

3.2 Que las acciones concretas derivadas del presente Convenio, serán reguladas por Convenios específicos que se suscriban para este efecto.

3.3 Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA OBJETO

Que este Acuerdo tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de operación entre ambas partes para desarrollar proyectos de interés común.

### SEGUNDA ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto establecido en el presente Acuerdo, las partes realizarán actividades de colaboración en los siguientes aspectos:

1. Participación conjunta en la elaboración de estudios técnicos e investigaciones básicas y aplicadas en aquellas regiones o áreas del desarrollo que las partes convengan.
2. Acciones de capacitación, desarrollo, educación continua y certificación de recursos humanos.

### TERCERA CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, las partes celebrarán Convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes, así como por los responsables ejecutores del programa a desarrollar.

### CUARTA ENLACE INSTITUCIONAL

Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y académico de este Acuerdo, deberán dirigirse en la siguiente forma:

1. En el caso de "INFOTEC", al Director Adjunto de Innovación y Conocimiento **Mtro. Carlos Josué Lavandeira Portillo**, con domicilio Avenida San Fernando número 37, colonia Toriello Guerra, Delegación Tlalpan, Código Postal 14050, en la Ciudad de México.
2. En el caso de "TELECOMM", al Director de la Red Troncal **Ing. Francisco de Jesús Castro Cabrera**, con domicilio en Av. de las Telecomunicaciones s/n Centro Telecomm II Edificio Q, Planta Baja, Col. Leyes de Reforma, Alcaldía Iztapalapa, 09310, CDMX

**QUINTA**

**RELACIÓN LABORAL**

El personal designado por cada una de las partes para la ejecución de los programas y proyectos derivados de éste Acuerdo, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia; manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por cada una de ellas, respecto a la contraparte, por ende, cada una asumirá su responsabilidad sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

**SEXTA**

**PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos que realicen conjuntamente las partes con motivo de este Acuerdo, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia de derechos de autor y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

**SÉPTIMA**

**CONFIDENCIALIDAD**

Con base en los derechos y obligaciones que otorgan las leyes de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana, como en el extranjero, las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materiales, de la información de carácter técnico y financiero que se origine o intercambie con motivo de la ejecución del presente Acuerdo. En caso de incumplimiento, las partes se obligan al pago de daños y perjuicios que se llegaren a originar.

**OCTAVA**

**RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**NOVENA**

**VIGENCIA**

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, tendrá una vigencia de 3 años, y podrá ser prorrogado por igual término, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre las partes.

Las "PARTES" convienen en que la rescisión o terminación de este Acuerdo, anexos o instrumentos legales derivados del presente Acuerdo de colaboración, no afecta de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas durante y en razón de su vigencia.

**DÉCIMA**

**RESCISIÓN**

Cualquiera de las partes podrá rescindir el Acuerdo sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

**DÉCIMA PRIMERA**

**TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Si alguna de las partes decidiese darlo por terminado anticipadamente deberá dar aviso por escrito a la otra, con un mínimo de tres meses de anticipación.

En este caso, las partes tomarán las decisiones necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta la terminación de los proyectos o programas en curso.

**DÉCIMA SEGUNDA**

**INTERPRETACIÓN**

Las partes manifiestan que por tratarse de un acto de buena fe cualquier discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento del presente Acuerdo, será resuelta por ambas partes de común acuerdo.

En caso de conflicto, ambas partes aceptan someterse a mediación, y en última instancia, si no se llegare a ningún acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción que así determinen.

**DÉCIMA TERCERA**

**MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; haciéndose constar por escrito, y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, a los cinco días del mes de abril de 2021.

POR "TELECOMM"

**Ing. Francisco de Jesús Castro Cabrera**  
Director de la Red Troncal  
Apoderado Legal

POR EL "INFOTEC"

**Mtro. Carlos Josué Lavandeira Portillo**  
Director Adjunto de Innovación y  
Conocimiento  
Apoderado Legal

**TESTIGOS**

**Mtro. Demóstenes Guzmán Hernández**  
Subdirector Comercial

**Dr. Juan Antonio Vega Garfias**  
Subgerente de Innovación Gubernamental

